

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por la apoderada judicial demandante, mediante el cual solicita sustituir el poder. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 3135
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT: 830.138.303-1
coopensionadosscc@outlook.com
APODERADO: MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA C.C.66.959.926
impulso_procesal@emergiacc.com
DEMANDADO: JAIRO MORENO C.C.2.834.207
Jairo1516@hotmail.com
RADICACION: 2021-00684-00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, solicita renunciar al poder otorgado por la parte demandante. Sin embargo, advierte el despacho que no se encuentra la evidencia de la comunicación enviada al demandante, donde conste que posee conocimiento del mismo.

“Artículo 76. Terminación del poder (...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (subrayas del despacho)

Consecuentemente, con lo anterior,

RESUELVE:

C.F

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue las constancias necesarias para continuar con la solicitud presentada, esto es, la prueba de haber enviado la comunicación a su poderdante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbf7c450e064d5f85eed6f132451f63b5ba8eb809d5fb7b5751c6ee2fed309b**

Documento generado en 10/12/2021 03:22:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>